

Al Despacho de la Señora Juez hoy diecisiete de Septiembre de dos mil veinte.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INADMITE EJECUTIVO-HONORIOS-PARTIDORA-2020.00210.00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Revisada la anterior solicitud propuesta por la Dra. ANGELA MARIA MORENO MORENO se establece que la misma no reúne los requisitos legales. En consecuencia el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

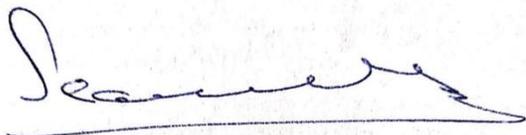
RESUELVE

INADMITIR la anterior solicitud hecha por la Dra. ANGELA MARIA MORENO MORENO, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- 1.- A la solicitud debe por lo menos allegarse fotocopia informal de la providencia en la que se fijaron los honorarios que se pretenden cobrar. (Inc.6 Art. 363 CGP.)
- 2.- Se debe informar el canal digital donde deben ser citadas las partes, conforme lo indica el inciso 1° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

bsps